

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

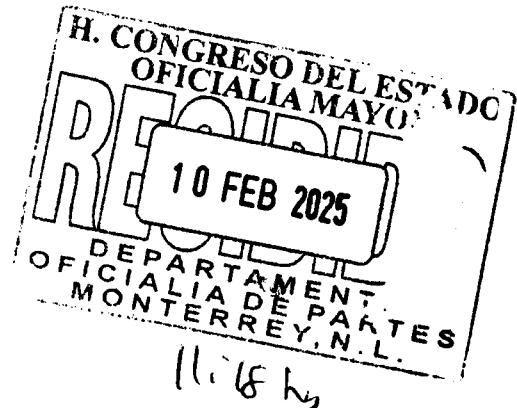
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 11 DE FEBRERO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MOVILIDAD**

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-



C. ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, Presidente Municipal del Municipio de Santa Catarina, acudo ante usted con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, a fin de presentar Iniciativa de reforma por adición de una fracción XXXVII y XXXVIII y recorrer la actual fracción XXXVII para pasar a ser la XL de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2022 el municipio de Santa Catarina, en una primera administración presidida por el suscrito, estableció un programa denominado Santa Bus.

Dicho programa se mantiene hasta la fecha e incluso amplió sus alcances para incluir más camiones, rutas y facilidades.

Ha sido un éxito el programa en la población de Santa Catarina que otros municipios metropolitanos han implementado el mismo programa o similares para su población.

Este programa tiene una naturaleza gratuita para poder ayudar a la economía familiar ahorrando el transporte de estudiantes y que las finanzas familiares no se

vean afectadas por tener que pagar transporte de uno o más hijos a sus centros de estudios.

En recientes fechas, en notas periodísticas destacaron desafortunadamente las intenciones del Instituto de Movilidad y Accesibilidad en las que se declaró sobre la intención de dicho instituto de implementar tarifas en programas meramente municipales pero apegados a la ley cuya naturaleza ha sido gratuita.

Santa Bus ha tenido un éxito de reconocimiento internacional ya que en noviembre de 2023 en Costa Rica se obtuvo un reconocimiento dentro del Congreso Internacional de Desarrollo Sustentable y Acción Climática Local en su foro “Transporte sustentable y movilidad no motorizada”.

La apuesta actual y la realidad de Nuevo León es que los Municipios metropolitanos y no metropolitanos tengan la posibilidad de subsidiar este servicio para los ciudadanos.

Esta iniciativa pretende blindar dichos programas municipales en aras de beneficiar a la población, tanto a grupos vulnerables como a la población en general, dependiendo de las circunstancias de cada municipio.

Pero también es de destacar que existe la necesidad de una coordinación y colaboración metropolitana para extender estos programas para una interconexión intermunicipal y metropolitana.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito proponer a ésta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma por adición de una fracción XXXVII y XXXVIII y recorrer la actual fracción XXXVII para pasar a ser la XL de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 15.** Corresponde a los Municipios, además de las facultades que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

**XXXVII.** Establecer rutas intramunicipales de transporte gratuito para estudiantes, para adultos mayores o para la población en general con subsidio del municipio.

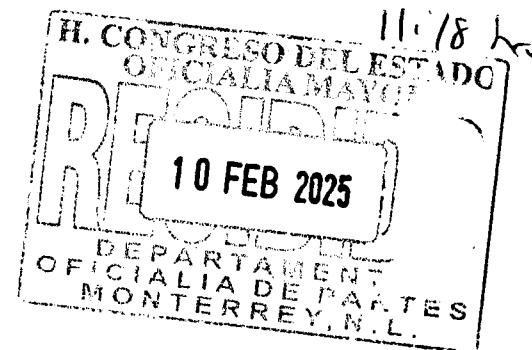
**XXXVIII.** Celebrar convenios con otros municipios a fin de crear un sistema de transporte gratuito para estudiantes, para adultos mayores o para la población en general con subsidio de los municipios celebrantes de dicho convenio.

**XXXIX.** Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley, su Reglamento, y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

## TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

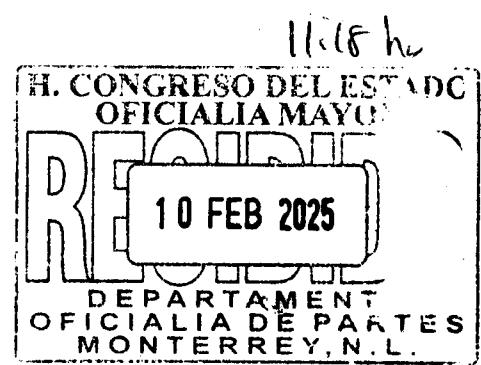
ATENTAMENTE  
C ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO  
DE SANTA CATARINA



*Reyna Reyes M.*  
DIP. REYNA REYES MOLINA

*Grecia Benavides Flores*  
DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ



DIP. CLUADIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO



DIP MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER



DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR

DIP. ANYLU BENDICION HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA



DIP. GRETA A PAMELA BARRA HERNÁNDEZ



DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ

